

RESOLUCIÓN N°: 385/06

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CONEAU N° 009/06 y Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006

Carrera N° 2.746/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 009/06 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU, y la resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 009/06 de la CONEAU establecía que la carrera presentaba algunas debilidades que impedían su acreditación. Se observaba una escasa dedicación al posgrado por parte del Director y del cuerpo académico y no se indicaba la persona que cumplía las funciones de Coordinador ni cuáles eran sus responsabilidades. No se especificaba claramente el perfil del egresado y no surgían de los programas presentados las propuestas pedagógicas de los docentes. El convenio suscripto con el Instituto de Capacitación Parlamantaria de la Cámara de Diputados de la Nación, para la realización de la pasantía prevista en el plan de estudios, no era un convenio específico.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución contra la Resolución CONEAU N° 009/06 aporta nuevos hechos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización en Derecho de Familia de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” (PUCA), Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 2002. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

Su dictado tiene como antecedente el curso de posgrado homónimo que se impartió en los años 2000-2001. En diciembre del año 2001, el Ministerio otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título (R.M. N° 1152/01) y se iniciaron las actividades curriculares de la Especialización en Derecho de Familia.

La creación de la carrera se fundamenta en la necesidad de contar con profesionales versados en las ramas del derecho que abordan la conflictiva familiar para, de esta forma, dar respuesta a la creciente especialización de los Tribunales, la actividad del Ministerio Público y el aumento de los litigios, tanto en el orden nacional como internacional.

La Especialización se articula con la carrera de Abogacía (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 1485/05) y, según la presentación, aborda la temática del derecho de familia de manera interdisciplinaria, en su interrelación con otras ramas del derecho y con ciencias como psicología, bioética, sociología, filosofía, seguridad social y doctrina social de la iglesia.

Se presentan 26 convenios marco que podrían contribuir al desarrollo de la carrera en tanto se suscriban protocolos específicos.

La política de la Universidad en materia de becas se ha fijado mediante el Reglamento de Becas, Préstamos y Reducciones Arancelarias. Durante los años 2000 y 2001 existió una bonificación del 20% sobre aranceles, extensiva a graduados y docentes. Además, en virtud de un convenio con la Defensoría General de la Nación, fueron becados con una reducción del 50% de la cuota los alumnos designados por ese ministerio. En el año 2002 se ofrecieron 2 becas a cada uno de los Juzgados del Fuero Civil y de Familia, para que las otorgaran entre sus profesionales. El beneficio consistió también en una

reducción del 50% de la cuota. Los alumnos becados han sido 20 sobre un total de 74. La copia del Reglamento de Becas no da cuenta del órgano de gobierno de la Universidad que lo aprobó; se observa al respecto que es necesaria su aprobación por parte de las autoridades correspondientes.

La estructura de gobierno de la carrera está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico (integrado por 7 miembros entre quienes se encuentra el Director de la carrera). Las responsabilidades del Director son supervisar el desarrollo de la carrera, proponer a las autoridades de la unidad académica las modificaciones que estime pertinentes y elevar al Decano sugerencias sobre modificaciones en los contenidos del plan de estudios. El Coordinador asiste al Director de la carrera en todas aquellas funciones que le son propias, es el responsable de mantener actualizado el registro de programas de las asignaturas y del seguimiento de los alumnos. Las funciones del Comité Académico son asesorar al Director de la carrera respecto de los ajustes en los contenidos o en el plan de estudios, proponer incorporaciones o cambios en el cuerpo docente, conformar el tribunal para la evaluación final y atender otros asuntos académicos que solicite el Director. Este Comité se reúne trimestralmente o cuando el Director lo estime necesario.

El Director de la carrera es Abogado y cuenta con antecedentes académicos y profesionales ligados fundamentalmente al sector público, en materia de la niñez y la familia. Ha dirigido una tesis doctoral y 2 de maestría en los últimos cinco años. Informa trabajos presentados en congresos y participación en reuniones científicas. El recurso de reconsideración aclara la dedicación horaria del Director y de la Coordinadora. Entre la Dirección y la Coordinación cubren las horas de gestión necesarias para el correcto funcionamiento del posgrado. El recurso adjunta también la ficha de la docente que se desempeña como Coordinadora desde el año 2000. Sus antecedentes son suficientes para la gestión administrativa del posgrado, considerando que los aspectos académicos recaerán en el Director, cuyos antecedentes representan un aporte significativo para la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El plan de estudios fue aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 927 en el mes de agosto del año 2000. La duración total de la carrera está prevista en 16 meses, con un total de 360 horas presenciales obligatorias de las cuales 288 son de carácter teórico y 72 de carácter práctico. Además, se prevén 50 horas correspondientes a actividades complementarias y 60 dedicadas a actividades de investigación y tutorías.

La carrera se organiza en módulos, comprendidos en 14 ejes temáticos: Fundamentos Filosóficos y Culturales, Derecho Civil de la Familia - Aspectos personales, Psicología de la Familia, Derecho Comparado, Derecho Constitucional, Bioética y Familia, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Civil de Familia - Aspectos Patrimoniales, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho de los Niños y de los Jóvenes, Doctrina Social de la Iglesia, Seguridad Social, Sociología de la Familia Argentina y Latinoamericana. También se han previsto 2 conferencias y debates por cuatrimestre, 2 Jornadas por año y una investigación orientada a la realización del trabajo previsto por reglamento. Sería conveniente la generación de un espacio de articulación e integración de los distintos ejes temáticos que conforman el plan de estudios.

Los alumnos deben acreditar, además, suficiente experiencia en el ejercicio del Derecho de Familia. En caso de no poseer dicha experiencia podrán reemplazarla por 60 horas anuales de pasantías en tareas afines a la temática del posgrado. La Resolución N° 009/06 observaba la falta de un convenio específico que garantizara la concreción de la pasantía de 60 horas. La institución informa al respecto que se firmó un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Nación y que, hasta el momento, no ha sido necesaria la firma de otros convenios, dado que la mayoría de los alumnos provienen del Poder Judicial, de Juzgados de Familia o de Defensorías. El convenio presentado es un convenio marco, por lo cual sería conveniente la celebración de un convenio específico, a fin de contar con un documento que especifique los objetivos, mecanismos de supervisión y de evaluación para los casos de los alumnos que sí deban realizar la pasantía.

El recurso de reconsideración aclara que el egresado de la carrera estará calificado, desde una perspectiva interdisciplinaria, para el manejo de la conflictiva familiar; tendrá una formación académica y ética respaldada en la profundización de los estudios de jurisprudencia y doctrina y desarrollará la aptitud para actualizarse, reflexionar e investigar sobre situaciones y marcos jurídico-doctrinarios novedosos, mediante la realización de trabajos de investigación o monografías finales, que son requisitos usuales de evaluación y aprobación en la mayoría de los ejes temáticos. El perfil informado resulta adecuado y son significativos los trabajos de investigación de docentes y alumnos que se adjuntan al recurso de reconsideración, los que dan cuenta del enfoque actualizado de la disciplina. Constituye un aporte valioso, por otro lado, que desde el ámbito de un posgrado puedan sugerirse cambios o propuestas para legislar situaciones actualmente no normadas.

Ante la observación referida a la falta de especificación de las propuestas pedagógicas de los docentes en sus programas, el recurso de reconsideración informa que el material de estudio es preparado por los docentes y selecciona los trabajos de doctrina más relevantes que se han publicado sobre la materia a tratar, al igual que la jurisprudencia, y que es esencial la actividad práctica, que puede consistir en el análisis de fallos, la solución de un caso preparado *ad hoc* o alguna otra actividad que promueva la interacción y la creatividad profesional de los alumnos. Se considera apropiada la utilización de jurisprudencia y del material doctrinario, lo cual se ve reflejado en los anexos que se adjuntan al recurso de reconsideración.

El recurso de reconsideración señala que las 60 horas de investigación previstas en el plan de estudios son las que posibilitan la preparación del trabajo final de evaluación y adjunta los trabajos de algunos alumnos. Asimismo el dictado de la mayoría de los ejes temáticos contempla el desarrollo de trabajos de investigación, los cuales se acompañan. También se informan publicaciones y se adjunta el ejemplar de *Prudentia Iuris* (Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la PUCA), en la que participan alumnos y profesores del posgrado en temas relacionados con la carrera, lo cual resulta adecuado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 35 docentes, 20 estables y 15 invitados: 10 poseen título máximo de doctor, 3 de especialista y 22 de grado. De las fichas docentes surge que son pertinentes las designaciones efectuadas, teniendo en cuenta los antecedentes de los profesores. El seguimiento de la tarea docente se realiza a través de reuniones que, en forma periódica, realiza el Comité Académico. También, se realizan encuestas a los alumnos dos veces al año, a partir de las cuales se proponen modificaciones en relación con los temas, la bibliografía, la dinámica de las clases, entre otras cuestiones.

Los requisitos de ingreso a la carrera son poseer título de abogado y asistir a una entrevista con las autoridades de la carrera. De la valoración de los antecedentes y del resultado de la entrevista, surge la recomendación de incorporar al aspirante como alumno. Los estudiantes deben acreditar, además, suficiente experiencia en el ejercicio del derecho de familia. En caso de que, a criterio del director de la carrera, el alumno no la posea, esta experiencia puede ser reemplazada por 60 horas anuales de pasantías en tareas afines a la temática de la carrera.

La unidad académica dispone de 2 aulas con capacidad para 50 alumnos y una oficina de Posgrado. Cuenta con una biblioteca central que posee 2000 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 200 suscripciones a publicaciones especializadas. Los espacios físicos y los recursos bibliográficos destinados a la carrera resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Los alumnos, dentro de los 2 años siguientes al cursado de la carrera y una vez aprobadas todas las materias, deben presentar un trabajo de investigación. El tema debe ser acordado con el Director de la carrera. El trabajo es evaluado por aquellos profesores que el Director designe y, una vez aprobado, el alumno queda habilitado para

rendir la evaluación final integradora. El examen debe versar sobre el trabajo de investigación por un lado y sobre contenidos generales de los ejes temáticos. Ante la observación respecto de la falta de asignación de un profesor para el asesoramiento de los alumnos durante el transcurso de la carrera, se señala que se prevé designar un tutor entre los docentes de la carrera, para guiar a grupos de no más de cinco alumnos, pero no se ha adjuntado documentación que avale estas medidas.

Los ingresantes a la carrera desde el año 2000 al año 2002 han sido 74. Ante la observación respecto de la falta de datos sobre egresados, el recurso presenta trabajos finales aprobados (no indica el número total de graduados de la carrera).

El recurso de reconsideración adjunta publicaciones realizadas en el marco de la carrera e informa que cada eje temático genera actividades de investigación que aportan, tanto a los cursantes como a los docentes, fundamentos científicos de los ejes que constituyen el plan de estudios. La información presentada demuestra la participación de los alumnos en estas actividades y el estudio de casos vinculados con la Especialización. La publicación sobre “Violencia Escolar” constituye una adecuada muestra de transferencia de conocimientos.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico sólo considera condiciones externas al posgrado y no analiza los aspectos vinculados con su desarrollo, su implementación y su nivel académico.

Entre los planes de mejoramiento, está previsto intensificar la promoción de la carrera a través del mayor contacto con otras instituciones, incrementar el número de cursantes e intensificar la difusión de la oferta académica a nivel nacional, especialmente en tribunales civiles y de familia.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera cuenta, para su gobierno, con un Director con funciones y antecedentes apropiados, que recibe la asistencia de una Coordinadora y el asesoramiento de un Comité Académico. Las cargas horarias asignadas tanto al Director como a la

Coordinadora de la carrera resultan suficientes para el desarrollo de las funciones informadas.

Se ha aclarado el perfil del egresado y son significativos los trabajos de investigación de docentes y alumnos que se han informado, los que dan cuenta del enfoque actualizado de la disciplina. Los integrantes del cuerpo académico cuentan con antecedentes suficientes y son adecuadas las actividades de investigación informadas.

Los espacios físicos, el equipamiento y los recursos bibliográficos destinados a la carrera resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. Los requisitos de permanencia, evaluación y graduación de alumnos son adecuados.

Es conveniente no obstante que se celebre un convenio específico para garantizar la pasantía prevista en el plan de estudios para los alumnos que no poseen experiencia en el área y que se genere un espacio de articulación e integración de los distintos ejes temáticos que conforman el plan de estudios.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución CONEAU N° 009/06.

ARTÍCULO 2º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se celebre un convenio específico que garantice la realización de la pasantía prevista en el plan de estudios, para los alumnos que no posean experiencia profesional en el área.
- Se apruebe el Reglamento de Becas por el órgano de gobierno correspondiente.
- Se genere un espacio de articulación e integración de los distintos ejes temáticos que conforman el plan de estudios.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 385 - CONEAU - 06